



**CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

- A -

JUNTA DE VECINOS VILLA CERVANTES Y ESCRITORES

En Quillota, a 15 de mayo de 2013, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rut 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2º piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA CERVANTES Y ESCRITORES**, organización comunitaria territorial, representada por su Presidenta doña **LEONCIA CORTÉS BUGUEÑO**, chilena, casada, labores de casa, cédula de identidad N°5.629.861-4, domiciliada en Quillota, calle Marta Brunet N°31, y su Tesorero don **RICARDO ESTAY CONTRERAS**, chileno, casado, trabajador independiente, cédula de identidad N°10.489.443-7, domiciliado en Quillota, calle Benigno Isla Jarpa N° 1612, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 2.433, de fecha 15.05.2013, se ordenó otorgar en comodato a la **Junta de Vecinos Villa Cervantes y Escritores**, un terreno de propiedad municipal, correspondiente a una sede social y área de equipamiento comunitario consistente en un retazo de terreno que forma un ochavo con frente a la calle Binimelli de la Población Corvi de Quillota, ubicado específicamente en esta vía frente al N°1440, a un costado del Jardín Infantil Ruiseñor y detrás del Centro de Promoción, rol de avalúo fiscal N°101-166, la que tiene los siguientes deslindes y medidas: al Norte, en 10,20 metros con el Centro de Promoción; al Oriente, en 18,20 metros con Centro de Promoción, y al Surponiente, en 20,29 metros con calle Binimelli, encerrando una superficie aproximada de 93,00 metros cuadrados, por un período de diez (10) años.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Villa Cervantes y Escritores**, para quien recibe su Presidenta y Tesorero ya individualizados, la sede e inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use como sede y en sus fines sociales.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 15 de mayo de 2023, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial si procediere.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No



obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los Proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan acceso al uso de la sede en caso de necesitarla y según requerimiento municipal.

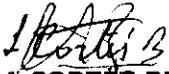
SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.433, de 15 de mayo de 2013 y el acuerdo N°168/2013, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Extraordinaria de 15 de mayo de 2013 (Acta N°18/2013).

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten de manera expresa.

PERSONERÍAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería de doña Leoncia Cortés Bugueño y Ricardo Estay Contreras para representar a la Junta de Vecinos Villa Cervantes y Escritores, en sus respectivas calidades de Presidenta y Tesorero, consta en Acta de 30 de julio de 2011 de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos y Certificado de Vigencia de Directiva N° 253/2012, del Secretario Municipal (S) de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


LEONCIA CORTÉS BUGUEÑO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA CERVANTES Y
ESCRITORES




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


RICARDO ESTAY CONTRERAS
TESORERO
JUNTA DE VECINOS VILLA CERVANTES Y
ESCRITORES

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos Villa Cervantes y Escritores
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico.-

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 15 de mayo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2433/VISTOS:

1. Ord. N°041-D/2013 de 10 de Mayo de 2013 de Directora Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde solicitando otorgar Comodato a la "Junta de Vecinos Cervantes y Escritores" de la Sede Social ubicada en calle Benimelli s/n detrás del Centro Promo;
2. Carta de la Presidenta de la Junta de Vecinos "Carlos Condell", indicando conformidad a lo solicitado;
3. D. A. N°2434 de 15 de mayo de 2013, que se declara Disuelta la Organización Territorial denominada "Centro de Madres "José Abelardo Núñez" del sector Carlos Condell;
4. El Acuerdo N°168/13 Acta N°18/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 15/05/2013;
5. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
6. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.395, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

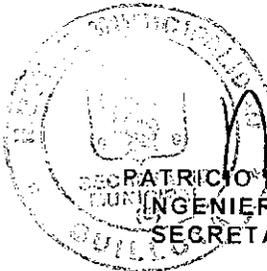
DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 168/13, Acta N°18/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 15/05/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años a la "Junta de Vecinos Cervantes y Escritores", de la Sede Social ubicada en calle Benimelli s/n costado del Jardín Infantil Ruiseñor o detrás del Centro Promo, que estaba cedida al Centro de Madres "Jose Abelardo Núñez" la que se declaró disuelta por no contar con la cantidad de socios requerida. La Junta de Vecinos mencionada cuenta con Personalidad Jurídica N°188, representada legalmente por su Presidenta Leoncia Cortes Bugueño, RUN 5.629.861-4, con domicilio en Marta Brunet N°31 Quillota."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interésado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°168/13 Acta N°18/2013- Secretaria Municipal.-
LMG/HCM/PEA/bof.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 21/6/13.